

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.023-17227 y 023-18007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, ya se encuentran debidamente embargados, secuestrados y se corrió traslado del avalúo presentado por la parte demandante. A Despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 06 de febrero de 2023

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	218
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Libardo Antonio Arango Patiño
Radicado	05679 40 89 001 2016 00009 00
Decisión	Aprueba avalúo y Fija fecha de remate

Encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo de los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 023-17227 y 023-18007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, el cual se corrió traslado mediante auto de fecha 17 de enero de 2023, se aprobará dicho avalúo.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo de los bienes enunciados, el presentado por el perito evaluador José Roberto Gutiérrez Celis, adscrito a La Lonja de propiedad Raíz de Medellín. El inmueble 023-17227 fue avaluado en la suma de **\$49.700.200,00** y el inmueble 023-18007 fue avaluado en la suma de **\$68.426.600,00**

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante.

Asimismo, procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y evaluados dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado, debiendo los interesados en participar allegar físicamente y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el avalúo presentado por el perito evaluador José Roberto Gutiérrez Celis, de los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 023-17227 y 023-18007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia. El Inmueble 023-17227 fue avaluado en la suma de \$49.700.200,00 y el inmueble 023-18007 fue avaluado en la suma de \$68.426.600,00, conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Fijar como fecha para la realización del remate del 100% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-17227 y 023-18007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, el día 15 de marzo de 2023 a las 10:00 AM, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

El 100% del bien inmueble con matrícula 023-17227 fue avaluado en la suma de \$49.700.200,00), propiedad del ejecutado Libardo Antonio Arango Patiño.

El 100% del bien inmueble con matrícula 023-18007 fue avaluado en la suma de \$68.426.600,00), propiedad del ejecutado Libardo Antonio Arango Patiño.

TERCERO. Por la parte demandante, efectúese la publicación del aviso de remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización

de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

2

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 017 fijado el día 07 del mes de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad590b16d6087a3afe47e6be3fd1278b53b314b330a03714e90c061bcaa3b752**

Documento generado en 06/02/2023 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>